

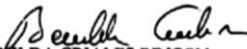


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO
No. 2023- 00004

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el Dr. ANA TERESA GONZALEZ POLO, en su calidad de apoderada judicial de parte demandante Dr. BANCO B.B.VA COLOMBIA, a través de nuestro correo institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO DE LOS CANONES DE ARRIENDO EN MORA, solicitando el Desembargo de los bienes trabados. – *El desglose de los documentos con destino al demandado, sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018.- Se deja constancia que revisado el expediente no se encontró embargo de remanente alguno.* - Sírvase proveer
Barranquilla, abril 21 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), abril Veintiuno (21) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

1º.- *Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO DE LOS CANONES DE ARRIENDO EN MORA.* -

2º.- *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*

3.- *Decrétese el desglose de los títulos ejecutivos, con la constancia de no haberse cancelado el crédito financiado, ni las demás garantías que lo amparans. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos Títulos valores, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago*

REF. PROCESO EJECUTIVO
No. 2023- 00004

del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. –

4º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@endoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3616219e9949e3dca72f415ad3ec900098b52b14c6e0e1455c8278603daa840**

Documento generado en 21/04/2023 09:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>